



EXPTE. N° 506-X-2024 c/Agdo. N° 3007/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8042/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la deuda en concepto de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, que formula la Señora **ZAIRA DEL CARMEN MEDINA**, D.N.I N° F9.748.727 por el Período 2024 (Total), correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A - 47720, Matrícula N° A - 24662, Lote 35, Manzana 233, Sección 11, Circunscripción 1, ubicado en la calle Incahuasi N° 1180 – 249 Viviendas del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, dada su condición de persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud crónicos y que percibe un haber previsional de jubilación mínima.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese
SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Transcribio <i>deio</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy